

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, LA OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL Y EL OBISPADO DE VIC (MUSEO EPISCOPAL DE VIC) PARA SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EXPOSICIONES DURANTE EL AÑO 2017**

Barcelona,

## **REUNIDOS:**

Por una parte, l'Hble. Sr. Santi Vila i Vicente, consejero de Cultura de la Generalitat de Catalunya,

De la otra, el Sr. Pau Villòria i Sistach, presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural,

Y de la otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Romà Casanova i Casanova, obispo de Vic, el cual actúa en nombre y representación del Obispado de Vic.

## **ACTÚAN:**

El primero, como a titular del departamento competente en materia de cultura, de acuerdo con el previsto en el artículo 7.4 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

El segundo, en representación de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7.2.a) de sus Estatutos.

Y el tercero en representación del Obispado de Vic, en virtud de su nombramiento como obispo de Vic, el 13 de junio de 2003, por el Papa Juan Pablo II.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

## **EXPONEN:**

I. El Museo Episcopal de Vic, creado, mantenido y administrado desde el suyo nacimiento por el Obispado de Vic, recoge una parte significativa del patrimonio artístico de la diócesis de Vic. El 10 de julio de 2001 el Gobierno de la Generalitat declaró museo de interés nacional el Museo Episcopal de Vic. Esta declaración comporta, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 17/1990, de museos, una ayuda económica de la Generalitat para los gastos de funcionamiento.

II. La Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras crea la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural como entidad de derecho público sujeto al derecho privado adscrita al Departamento de Cultura, con el objeto de concentrar las iniciativas de apoyo y fomento del Departamento de Cultura y de las entidades adscritas, excepto el Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

III. El artículo 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre establece que: "Excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante convenios, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados."

IV. Es interés compartido por las partes el colaborar, mediante la firma de este convenio, en la financiación de las actividades programadas durante el año 2017, destinadas al programa anual de actividades y exposiciones del año 2017, mediante la concesión de una subvención directa en el Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic), ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

V. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.3 b) y k) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, el Consejo de Administración de esta entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Cultura de la Administración de la Generalitat aprobó este convenio en sesión de 24 de mayo de 2017.

VII. Por Acuerdo de Gobierno de 20 de junio de 2017 se ha autorizado en el Departamento de Cultura, a través del OSIC, a conceder una subvención excluida de concurrencia pública a favor del Obispado de Vic – Museo Episcopal de Vic, por un importe de trescientos trece mil ciento cuarenta y cuatro euros (313.144,00 euros), para su funcionamiento, programa de actividades y exposiciones durante el año 2017.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante este convenio de acuerdo con los siguientes

## **PACTOS:**

### **Primero.- Objeto del convenio**

El objeto del convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural y el Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic), en la financiación del programa anual de actividades y exposiciones del año 2017, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado con la solicitud y que se adjuntan en anexo I y II al convenio.

### **Segundo. Financiación**

Con el fin de colaborar en la financiación del programa anual de actividades y exposiciones del año 2017, el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, mediante la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, otorga una subvención directa al Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic) por un importe de trescientos trece mil ciento cuarenta y cuatro euros (313.144,00 euros), con cargo en la partida 7495D/482000104/4431/0000 del presupuesto vigente de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

### **Tercero.- Forma de pago**

El 80% del importe total en el momento de la firma del convenio. Para el pago de este adelanto no se exige la prestación de garantía.

El pago del 20% restante se tramitará una vez el Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic) haya justificado la realización de la totalidad del proyecto subvencionado.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el OSIC comprueba de oficio que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la solicitud de ayuda para el beneficiario implica la autorización para hacer la comprobación.

### **Quart.- Justificación**

El Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic) justificará la correcta aplicación de la subvención mediante la presentación en la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, antes de 28 de febrero de 2018, que tendrá que incluir:

- 1) Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad del proyecto objeto de la ayuda y de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica abreviada con el contenido siguiente: estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en las actividades objeto de la ayuda, debidamente agrupadas, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si es necesario, se motiven las desviaciones que ha habido.

#### Requisitos sobre las facturas:

Las facturas, ya estén completas o simplificadas, tienen que cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación tiene que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación a fin de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es lo bastante explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se tiene que poder verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

#### Requisitos sobre los comprobantes de pago:

Los documentos acreditativos del pago tienen que indicar, además de todo aquello que se establece en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante tiene que ser el beneficiario de la ayuda y tiene que hacer constar su NIF y la denominación social.
- El concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo. En caso de que el efecto mercantil con que se efectúe el pago esté garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, sólo se tiene que aportar copia del documento.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplen las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012,

de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo se tienen que justificar mediante los recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el nombre y el NIF.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago, esta se puede presentar en el plazo adicional de tres meses posteriores al último pago, o bien de los comprobantes de pago correspondientes en el plazo adicional mencionado.

- 3) Declaración justificativa, si es necesario, que los gastos indirectos o generales incluidos en la cuenta justificativa son imputables a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que tiene el beneficiario, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.
- 4) Informe de auditor hecho por auditores inscritos como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) o, si la actividad se realiza en el extranjero, también se puede encargar a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 5.4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC nº. 6890, de 11 de junio de 2015). El auditor tiene que revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).  
El auditor tiene que ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada; en caso contrario, la persona beneficiaría de la ayuda puede designar el auditor.

El informe se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El auditor está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Orden mencionada.

El gasto derivado de la contratación de los servicios de auditoría se considera gasto subvencionable hasta un máximo de 4.000 euros.

- 5) Documentación justificativa, si es necesario, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 50.000,00 euros sin incluir el IVA, en caso de obras, o los 18.000,00 euros sin incluir el IVA, en caso de suministro o prestación de servicios, conforme se han solicitado como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que les realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la ayuda.  
La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 6) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Cultura en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si es necesario.

#### **Quinto.- Obligaciones del Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic)**

Además de la cuenta justificativa estipulada en el pacto anterior, el Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic) se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública.

El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, en la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se tiene que reducir, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que este continúe vigente.

En cumplimiento del arte. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic) tiene que comunicar al OSIC, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que el OSIC, una vez concedida la subvención, las haga públicas.

El Obispado de Vic (Museo Episcopal de Vic) proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural respecto de la subvención concedida, y tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

#### **Sexto.- Publicidad y difusión**

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio, constará la colaboración del Departamento de Cultura. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión “con el apoyo del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya”.

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio, serán comunicados al Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, que decidirá si es necesario asistir.

#### **Séptimo.- Vigencia**

El convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta 31 de marzo de 2018.

#### **Octavo.- Causas de revocación**

La Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

1. Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
2. Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
3. Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

#### **Noveno.- Causas de extinción**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

#### **Décimo.- Jurisdicción aplicable**

En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que así conste, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y la fecha consignados al encabezamiento.

Santi Vila i Vicente

Pau Villòria i Sistach

Romano Casanova i Casanova

Anexo I: Proyecto

## OBJECTIUS 2017

En la reunió de la Junta del Museu Episcopal de Vic, del dia 22 de desembre i a proposta del Director es van aprovar els següents objectius pel Museu Episcopal de Vic i el Museu de l'Art de la Pell

- **Continuar la línia dels grans eixos:**
  - **Conservació Preventiva:** (neteja vitrines)
  - **Difusió:** Continuar amb més força la presència a les xarxes socials.
  - **Recerca:** A més de les col·laboracions que amb normalitat es fan es prioritzaran dos temes:
    - Encetar un treball d'aprofundiment sobre el Bestiari al MEV.
    - Encetar un treball de recerca entre el Museu de Bergen i el MEV.
  - **Documentació:**
    - Treball entorn de la documentació "MUSEUM PLUS". Treball que es farà seguint les directius que es vagin configurant a la Xarxa de Museus d'Art.
    - Fotografia. Revisió de l'arxiu fotogràfic, estructurar nivells de prioritat, i
  - **Educació:**
    - Creació d'una nova oferta educativa
    -
- **Aprofitar els 125 anys per acabar de fer sortir el MEV al carrer i que el carrer es faci seu el MEV.**
  - Vídeo on diferents personalitats del País donen la seva opinió.
  - Xarxa de museus medievals de Catalunya
    - Presentació, a càrrec del president d'ICOM Espanya
  - Espectacle cloenda
  - Presència a la Ciutat de les imatges del MEV

- Presentació de la Memòria del 2016
- Diferents actes amb entitats ciutadanes

- **El MEV referent a la Catalunya interior.**

- Treball amb la Diputació
- Treballar el lema: Com podem motivar a les comarques que formen el Bisbat de Vic a descobrir el MEV?

- **Exposició dossier:**

- El treball acurat de la conservació en un museu es mostrarà en una exposició entorn de la Creu de Sant Joan de les Abadesses.

- **Exposició Oliba**

- Petició de peces
- Estructura final de l'exposició
- Disseny
- Pressupost
- Recerca econòmica
- Tràmits per l'assegurança
- Estratègia comunicativa

- **Exposició "Instruments de l'ànima"**

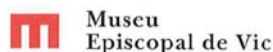
- Treball de concreció d'aquesta exposició amb els museus de Girona i Lleida. En el marc de la Xarxa de Museus d'art

- **Treball interdisciplinari: Reptes i Propostes pel proper quinquenni.**

- Enguany fa 15 anys de la inauguració de l'actual museu, per aquest motiu s'organitzaran dues Jornades de treball de l'equip del MEV amb "personalitats" del món de la cultura, museus, comunicadors, turisme,...

## Anexo II: Presupuesto

No forman parte del coste subvencionable del proyecto los gastos de inversión.



### PRESSUPOST- 2017

	CONCEPTE	PRESSUPOST,17
640100	Retribucions	220.000,00
642000	Despeses seg.social	70.000,00
646000	Desplaçaments	2.500,00
649000	Formació personal	500,00
	<b>total despeses personal</b>	<b>293.000,00</b>
622000	Rep. Conserv.mantenim.	52.000,00
622900	Neteja i sanejament	45.000,00
	<b>total despeses manteniment</b>	<b>97.000,00</b>
623906	Seguretat-vigilància	91.500,00
623912	Pla de seguretat-laboral	1.500,00
	<b>total despeses seguretat</b>	<b>93.000,00</b>
628000	Aigua	2.200,00
628100	Gas	18.000,00
628200	Electricitat	110.000,00
629302	Telèfon, adsl, webhosting	3.000,00
	<b>total despeses subministrament</b>	<b>133.200,00</b>
	<b>total desp. Mant.seg.subminist.</b>	<b>323.200,00</b>
600001	Publicacions	5.000,00
623904	Conservació tècnica	5.000,00
623905	Serv.exteriors.personal extern	170.000,00
623907	Serveis educatius i act. Culturals	1.000,00
623909	Exposicions	50.000,00
	125 ANYS	12.144,00
623910	Documentació i fotografia	6.000,00
625000	Assegurances	2.800,00
626000	Despeses de finançament	8.000,00
627001	Comunicació	6.000,00
627002	Rel. Institucionals	5.000,00
629210	Material oficina	5.000,00
623913	Desp.informàtica	10.000,00
629290	Subscripcions	2.000,00
629300	Correus	200,00
629900	Altres despeses	300,00
681000	Amortització immobilitzat	9.000,00
	<b>total altres despeses</b>	<b>297.444,00</b>
	<b>DESPESES DE FUNCIONAMENT</b>	<b>913.644,00</b>
	inversió càmeres	
	inversió informàtica	15.000,00
	inversió manteniment edifici	60.000,00
	<b>TOTAL DESP/INVERSIÓ</b>	<b>988.644,00</b>

	CONCEPTE	PRESSUPOST,17
705918	Ingressos per serveis	30.000,00
705919	Ingressos per entrades	30.000,00
705920	Ingressos per venda	4.500,00
	<b>total ingressos propis</b>	<b>64.500,00</b>
740003	Aportació Generalitat	313.144,00
740003	Aportació Ajuntament de Vic	350.000,00
740003	Aportació Bisbat de Vic	100.000,00
	<b>total aportació patrons</b>	<b>763.144,00</b>
740000	Subvencions oficials (D)	50.000,00
740004	Altres aportacions	6.000,00
741001	Donacions	
	Altres ingressos:	
789900	CERCLE	30.000,00
789900	CONVENI EMPRESES	
789900	ALTRES	
	Indemnitz.assegurança	
	<b>total altres ingressos</b>	<b>86.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESSOS</b>	<b>913.644,00</b>

#### RESULTAT EXERCICI 2017

total ingressos	913.644,00
total despeses	913.644,00
benefici/dèficit	-

total ingressos	913.644,00
total desp/inversió	988.644,00
benefici/dèficit	- 75.000,00